

#EXP: 94671

Nuestra Experiencia en Seguridad y su gente hacen la diferencia.

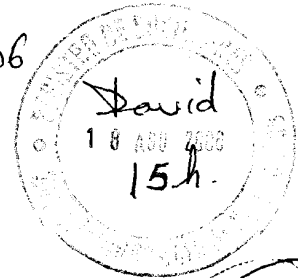


LOGEC: Cia Ltda.

* Comercial Bancario * Transporte de Valores * Estudios de Seguridad Empresarial
* Residencial * Investigaciones y Peritajes * Seguridad y Protección Total

24442

Pavina
21/ago/2006
14h



Señor.

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.

De mis consideraciones.-

Quito usd 1,00

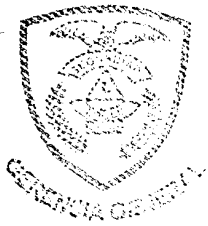
94671

Por medio de la presente le informo sobre la transferencia de participaciones que se ha realizado en la Empresa de Seguridad Privada LOGEC LOOR GUEVARA ESTRELLA CEPEDA CIA LTDA, a favor del socio WILTER JONNER LOOR MOREIRA quien obtiene el cargo de Gerente General, debidamente notariada e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 18 de agosto del 2006, solicitándole que se de el tramite respectivo para su validez.

Acompaño las debidas escrituras de tramite y documentos habilitantes. anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente.

WILTER JONNER LOOR MOREIRA
CESIONARIO
LOGEC CIA. LTDA.



Cesion de participaciones ingresada al sistema

21/ago/2006
DM



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

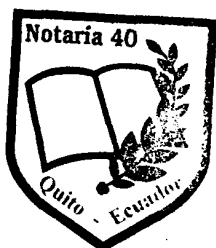
**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
LOGEC LOOR GUEVARA ESTRELLA CEPEDA CIA LTDA
OTORGADO POR:
JOSE LUIS ESTRELLA MANOBANDA Y OTROS
CUANTIA: USD \$ 300.00**

(Di: 5 Copias)

J.E.L

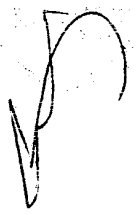
Escritura No. 1081.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Abril del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón comparecen: por una parte en calidad de Cedentes los cónyuges señor José Luís Estrella Manobanda y Lastenia Pesantez González, Maritza Irene Cepeda González, divorciada, los cónyuges Neumane Enrique Guevara Armijos y Enid Clemencia Cabrera Jaramillo, cada uno de ellos, por sus propios y personales derechos; y por otra parte en calidad de Cesionario el señor Wilter Jonner Loor Moreira, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para

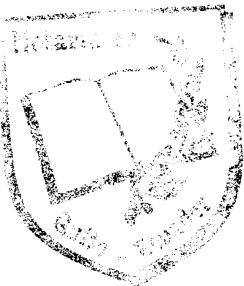


contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras pública a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía LOGEC LOOR GUEVARA ESTRELLA CEPEDA CIA LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedente los señores José Luís Estrella Manobanda y señora Lastenia Pesantez González, Maritza Irene Cepeda González, divorciada, Neumane Enrique Guevara Armijos y señora Enid Clemencia Cabrera Jaramillo; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor Wilter Jonner Loor Moreira, casado, todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- La compañía Logec Loor Guevara Estrella Cepeda Cia Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Octubre del dos mil dos, ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de abril del dos mil tres, con el número uno uno ocho dos, conjuntamente con la resolución de la Superintendencia de compañías de treinta de diciembre del dos mil dos.- Dos: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de extraordinario el día veinte y ocho de enero del dos mil seis, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios José Luis Estrella Manobanda, Maritza Irene Cepeda González y Neumane Enroque Guevara Armijos, para que transfieran el ciento por ciento de sus participaciones que poseen en esta compañía a favor del socio señor Wilter Jonner Loor Moreira.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE**

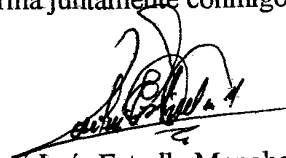
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



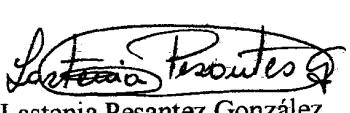
PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes José Luis Estrella Manobanda y la señora Lastenia Pesantes González, Neumane Enrique Guevara Armijos y señora Enid Clemencia Cabrera Jaramillo y Maritza Irene Cepeda González, divorciada, ceden en venta real y efectiva sus cien participaciones que cada uno de ellos poseen en la compañía Logec Loor Guevara Estrella Cepeda Cia Ltda., a favor del socio Wilter Jonner Loor Moreira, con todos los derechos inherentes a las mismas.- **CUARTA.- ACEPTACION.-** Las señoras Lastenia Pesantez González y su marido José Estrella Manobanda, Enid Clemencia Cabrera Jaramillo y su marido Neumane Enrique Guevara Armijos, y señora Maritza Irene Cepeda González, divorciada ceden sus cien participaciones que poseen cada uno en la compañía LOGEC LOOR GUEVARA ESTRELLA CEPEDA CIA LTDA. Y, así mismo las partes aceptan las transferencias de participaciones conforme lo estipulado en este contrato.- **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la cesión de las participaciones objeto de este contrato es el de trescientos dólares americanos de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su satisfacción .- **SEXTA.- INCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- **SEPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante legal de la sociedad con el que se acredita que la Junta General de Socios con el consentimiento unánime de capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera las trescientas participaciones, que poseen en la compañía a favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- (firmado) Doctor Jorge Poveda Nuñez, con matrícula profesional



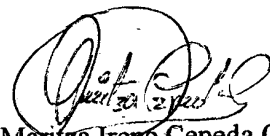
número cinco mil seiscientos cinco, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Y leída que le fue a los compareciente por mi el Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



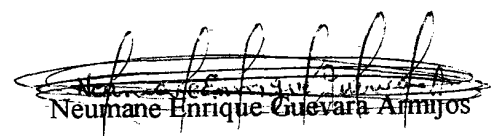
José Luis Estrella Manobanda
C.C Nro. 090136946-2



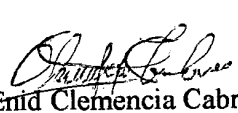
Lastenia Pesantez González
C.C Nro. 090440155-1



Mariza Irene Cepeda González
C.C Nro. 090794205-0



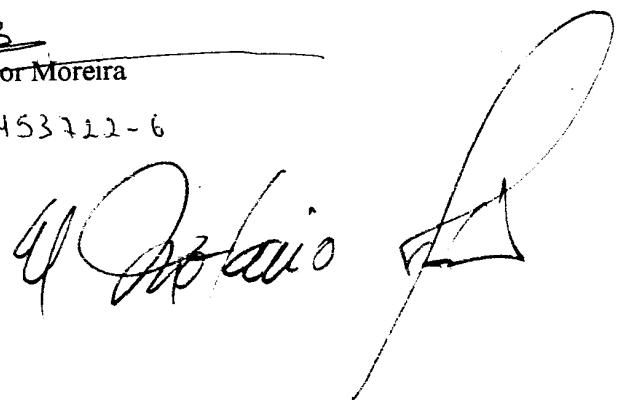
Neumann Enrique Guevara Armijos
C.C Nro. 170614656-8



Enid Clemencia Cabrera Jaramillo
C.C Nro. 160018253-7



Wlter Jonner Loor Moreira
C.C Nro. 130453712-6



4 Notario

ECUATORIANA*****
MACONAL (E) (A)
CASADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
NACIONALIDAD
GUALBERTO ESTRELLA
VAMPRE Y APELLIDO DEL PADRE
EMMA MANOABANDA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN
Pch 0264416
Firma
Fotografia
Firma de Empleado



TSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0114
NUMERO

0901369442
CEDULA

ESTRELLA MANOABANDA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

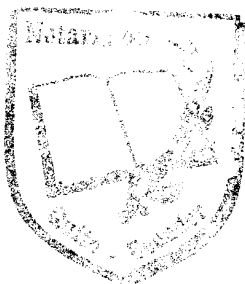
PROVINCIA

QUINTO
CANTON

CHILLAGAL

PROVINCIA

QUINTO
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 090440155-1

PESANTES GONZALEZ LASTENIA

BARRAS/SAN CRISTOBAL/PTO BAQUERIZO MORE

16 MAYO 1952

FORMULA 001- 0382 00182 F

BARRAS/SAN CRISTOBAL

PTO. BAQUERIZO MORENO 1952

Lastenia Pesantes

ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO JOSE ESTRELLA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

BOLIVAR PESANTES

LUCILA GONZALEZ

QUITO 28/09/2002

28/07/2014

FORMA No. REN 0264415

Pch

DE LA AUTORIDAD

CIUDADANIA 090794208-0
CEPEDA GONZALEZ MARITZA IRENE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 MAYO 1961
010- 0008 07196 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1961



EQUATORIANA***** A1333A1121
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
AUGUSTO CEPEDA
IRENE GONZALEZ
TULCAN 10/05/2005
10/05/2017

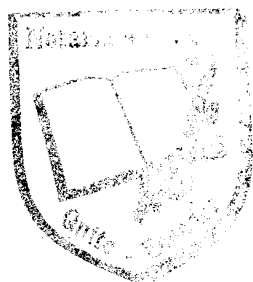
REN 0071531



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

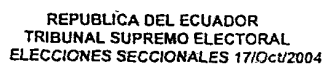
CERTIFICADO DE VOTACION

31-0002 0907942080
NUMERO CEDULA
CEPEDA GONZALEZ MARITZA IRENE
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR
CANTON
CARCHI
PROVINCIA
BOLIVAR
PARROQUIA
BOLIVAR
ZONA





Handwritten signature: Albert J. G. ...

**CERTIFICADO DE VOTACION**

104 - 0145
NUMERO

1706146568
CEDULA

GUEVARA ARMIJOS NEUMANE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

104-15745
NUMERO

7708146558
CEDULA

GUEVARA ARMIJOS NEUMANE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHILLO GÁLDO
PARROQUIA

CHILLO GÁLDO
ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATIONS++++

VERBODEN

45420

ENID CLEENCIA CARRERA J

SECUNDARIA

FELICIA BERRY, PASSIVE

BENJAMIN GLENN

EVANGELINA SHERRE

20170

NOTES

31705/2015

REN 1134758

Fish



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

ECUATORIANA##### V3333V4222

CASANOVA NEUMAINE ENRIQUE GUEVARA A

SECONDAria CONTAQOR BACHILLER

CERATO CABRERA

ALTA JUVENIL

PAISAJE "CALLEJO" DE LA MADRE 02/09/2002

02/09/2014

FECHA DE CIRCULACION

FORMA No. REN 0004741

Psz

[Signature]

LA COMISIONADO



PULGAR DERECHO


T

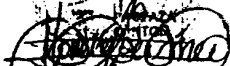
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

150 - 0008
NUMERO

1600162537
CEDULA

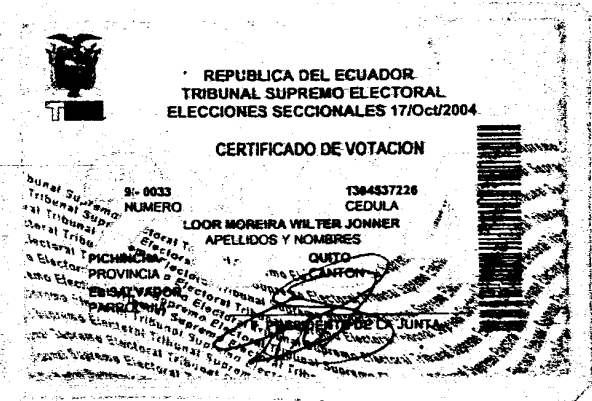
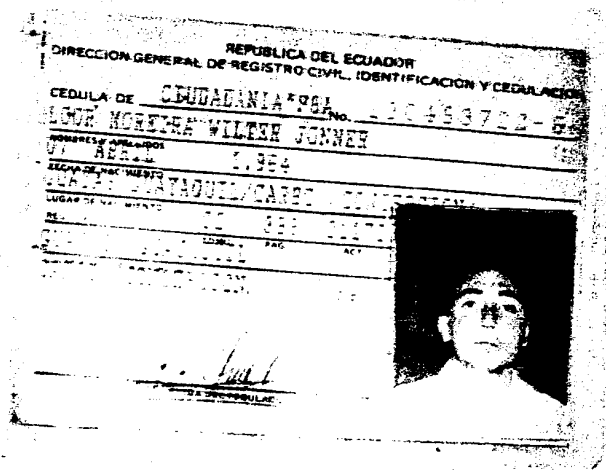
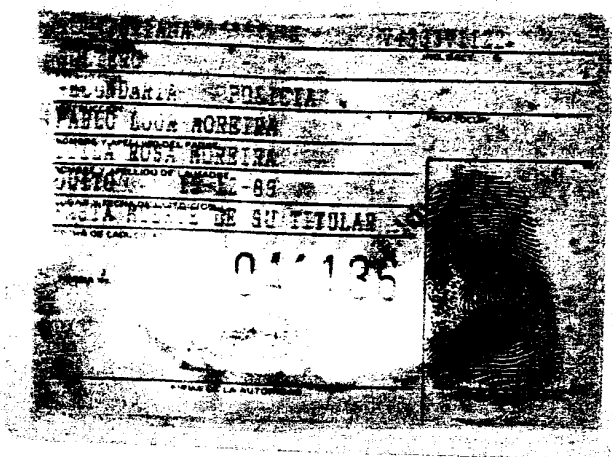
CABRERA JARAMILLO ENID CLEMENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA


P. PRESIDENTE DE LA JUNTA







Nuestra Experiencia en Seguridad y su gente hacen la diferencia.



LOGEC: Cia Ltda.

* Comercial Bancario * Transporte de Valores * Estudios de Seguridad Empresarial
* Residencial * Investigaciones y Peritajes * Seguridad y Protección Total



ACTA No 4

En el Distrito Metropolitano de Quito, a las 10 horas del día 28 de enero del 2006, se instala la sesión extraordinaria convocada a los socios de la compañía LOGEC LOOR GUEVARA ESTRELLA CEPEDA CIA. LTDA. para este día y hora, en la oficina de la compañía, ubicada en la Avenida. 10 de agosto N.14-14, 608 y Checa, edificio Torres en el 3er. Piso, oficina 308, con el siguiente orden del día.

1.- CONSTATACION DEL QUÓRUM

2.- TRANSFERENCIA, O, CESION DE LAS PARTICIPACIONES.

Una vez dado lectura al respectivo orden del día, la Asamblea General aprueba el mismo.

1.- Constatación del Quórum.- Se encuentran presentes los señores socios MARITZA IRENE CEPEDA GONZÁLEZ, JOSE LUIS ESTRELLA MANOBANDA, WILTER JONNER LOOR MOREIRA Y NEUMANE ENRIQUE GUEVARA ARMIJOS, con lo que se demuestra la presencia del ciento por ciento del capital social de la compañía.

2.- TRANSFERENCIA, O, CESION DE PARTICIPACIONES.- Los Socios renunciando mencionados dan en sesión y venta sus participaciones y la transfieren en acto entre vivos como lo estipula el Artículo Quinto, y el Artículo Séptimo de la constitución y de los estatutos de la compañía, a ser preferidos para la adquisición de las participaciones de otros socios, al señor socio y actual GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía LOGEC CIA. LTDA, WILTER JONNER LOOR MOREIRA, el cual compra las participaciones de los socios renunciando.

MARITZA IRENE CEPEDA GONZÁLEZ CEDEN 100 Participaciones

JOSE LUIS ESTRELLA MANOBANDA CEDEN 100 Participaciones

NEUMANE ENRIQUE GUEVARA ARMIJOS CEDEN 100 participaciones

Esta cesión de participaciones la hacen estando conciente, y manifiestan que el señor WILTER JONNER LOOR MOREIRA se hará cargo de las deudas que la empresa mantiene atrasadas. Y ellos reciben solo lo acordado en junta general el valor de las participaciones.



Nuestra Experiencia en Seguridad y su gente hacen la diferencia.



LOGEC: Cía Ltda.

* Comercial Bancario * Transporte de Valores * Estudios de Seguridad Empresarial
* Residencial * Investigaciones y Peritajes * Seguridad y Protección Total



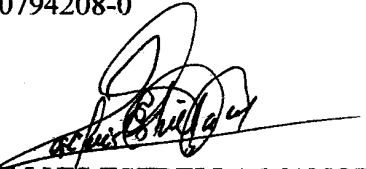
Por lo que el cesionario señor WILTER JONNER LOOR MOREIRA, es el único socio de la compañía LOGEC CIA. LTDA, y constara en delante de la siguiente manera.

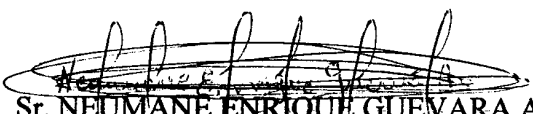
WILTER JONNER LOOR MOREIRA 400 PARTICIPACIONES

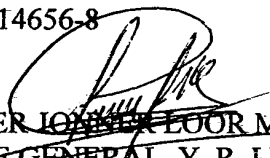
Se ponen de acuerdo entre EL CESIONARIO Y LOS CEDENTES para recibir la cantidad acordada, y la reciben en moneda de curso legal, lo cual lo reciben en junta general de socios.

Una vez aceptados estos puntos, se ha procedido a dar cumplimiento al orden del día, y sin tener más que tratar, siendo las 15 horas, se da por terminada la asamblea general extraordinaria de socios convocada para el día, hora y fecha en esta acta. Y firman en unión de acto los socios presentes como aprobación de la misma.


Sra. MARITZA IRENE CEPEDA GONZÁLEZ
CEDENTE.
C.C. 090794208-0


Sr. JOSE LUIS ESTRELLA MANOBANDA
CEDENTE
C.C. 090136946-2


Sr. NEUMANE ENRIQUE GUEVARA ARMIJOS.
CEDENTE
C.C. 170614656-8


Sr. WILTER JONNER LOOR MOREIRA
GERENTE GENERAL Y R. LEGAL
LOGEC CIA. LTDA.
CESIONARIO.
C.C. 130453722-6

COPIA CERTIFICADA.

GADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CARCHI: Bolívar, Julio 20 del 2001, a las 17H00:

V I S T O S : Comparece: MARITZA IRENE CEPEDA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado civil casada y dice: De la Partida de matrimonio que acompaño, vendrá a su conocimiento que soy casada con el señor Carlos Guillermo Ramirez Rios, en la ciudad de El Angel, Provincia del Carchi, el 10 de Diciembre de 1986. Durante la Existencia de la Sociedad conyugal, hemos adquirido: Un Inmueble consistente en una casa de habitación con cubierta de teja, compuesta de ocho piezas, con interior completo, ubicado en el Sector Urbano, en la Calle Egas, en el Barrio Central, de esta ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, adquirido mediante escritura de compra venta, celebrada en la ciudad de Bolívar, el día 20 de Diciembre de 1990, en la Notaria Pública. Primera del Cantón Bolívar, ante la Notaria señora Betty Ramirez Valencia legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar el 28 de Diciembre de 1990. Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Calle Egas, de la ciudad de Bolívar, sector Urbano, adquirido mediante contrato de compra venta al señor Fabian Antonio Guerrero Armas y Esposa; celebrada en la ciudad de San Gabriel el 11 de Octubre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Montúfar, señor Guillermo Landazuri Oña, legalmente inscrita el 19 de Octubre de 1989. Un Inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número Ocho, de la manzana "B", de Quinientos setenta y tres metros cuadrados diez decímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Sector Urbano de la parroquia Caranqui, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, adquirido mediante escritura de compra venta celebrada en la ciudad de Ibarra el 11 de Agosto de 1994, ante el Dr. Galo Espinoza Erazo, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, adquirido al señor Plutarco Sánchez Puma y Señora, inscrita legalmente en el Registro de la propiedad del Cantón Ibarra. el 31 de Agosto de 1994. Un lote de terreno de la superficie de Ocho mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Sector denominado Cuesaca perteneciente al sector rural de la Parroquia y Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, el mismo que fue adquirido mediante compra venta realizada entre Vicente Armenio Chamorro Mayanquer y Carlos Guillermo Ramirez Rios, adquirido mediante escritura

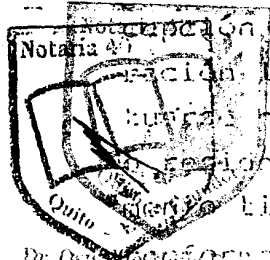


Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

... de compra venta celebrada en la ciudad de Bolívar, el 21 de Julio de 1999, ante la Notaria Betty Ramírez Valencia, inscrita legalmente el 23 de Julio de 1999. Un lote de terreno signado con el número Ciento Sesenta y siete, de la manzana nueve, del plan de Vivienda de la Asociación denominada "Angel Escobar Paredes", situado en el sector Urbano de la Parroquia San Luis de la ciudad de Otavalo, de la Provincia de Imbabura, adquirido a la señora Maricela de los Angeles Bermeo Acosta, mediante escritura de compra venta celebrada en la ciudad de Otavalo el 1ro. de Agosto de 1996, ante la Notaria Primera del Cantón Otavalo -- Luz Victoria Vargas Ibarra, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el 15 de Agosto de 1996. UN inmueble consistente en un lote de terreno Ubicado en el Punto denominado Putalés Alto, sector rural de la Parroquia Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi de una extensión de Cuatro hectáreas punto -- cuarenta y seis, adquirido mediante escritura de compra venta -- otorgada por Julio César Peralta Chausa y Esposa, celebrada el 30 de Noviembre del 2000, ante la Notaria Pública del Cantón Bolívar, Betty Ramírez Valencia, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar, el 7 de Diciembre del -- año 2000. Un bien Inmueble Ubicado en la Cooperativa de Vivienda "Angel Escobar Paredes", Sector Urbano de la Parroquia El -- Jordán del Cantón Otavalo Provincia de Imbabura, signado en el plano de Urbanización con el número Ciento sesenta y nueve, de la manzana nueve, adquirido mediante escritura de compra venta, otorgada por la señora Fulvia Eufemia Vásquez Maldonado y su esposo, escritura celebrada en la ciudad de Otavalo el día 27 de Agosto de 1996 ante el Notario Segundo del Cantón Otavalo Jaime Rosero Jácome, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo el seis de Noviembre de mil novecientos -- noventa y seis. Un bien Inmueble, consistente en la Oficina Tres, que en la actualidad de lo destina como mini departamento, y parqueadero Ocho más su respectiva terraza, Ubicada en la Calle Alfarceros, Parroquia Cotacollao, de la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de -- compra venta al señor Hector Aníbal Ramírez Ríos mediante escritura celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, el veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el primero de Julio de 1998. Por lo expuesto y con fundamento en el numeral cuarto del Art.194 del Código Civil, en concordancia con el

Inscri-
el 21 de

...y demando a mi cónyuge el señor Carlos Guillermo Ramírez Ríos, la Disolución de la Sociedad Conyugal, a fin de que luego del trámite legal correspondiente, en sentencia Usted declare disuelta la Sociedad conyugal con mi cónyuge Carlos Guillermo Ramírez Ríos, debiendo disponer que la misma, una vez ejecutoriada se inscriba en el Registro de Matrimonios de la ciudad de El Angel, correspondiente al año de 1986, en el Tomo Uno, Pág.43, Acta 43, marginándose en la Jefatura Cantonal de Espejo. La Cuantía por su naturaleza es indeterminada. A la presente se le dará el trámite establecido en el Art.830 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al demandado Carlos Guillermo Ramírez Ríos se le citará en el lugar de su domicilio que lo tiene en la Calle Egas de esta ciudad de Bolívar, o donde oportunamente lo indicare al señor Actuario de su despacho. Admitida la demanda al trámite y siendo el estado de dictar Sentencia, para hacerlo se considera: PRIMERO: No existe vicio u omisión de solemnidad sustancial que vicie la nulidad de lo actuado; SEGUNDO: Que el demandado ha sido citado en legal y debida forma, tal como consta en la certificación de fojas 49 de los autos. TERCERO: Que el demandado, como consta a fojas 50, expone las correspondientes excepciones, en cumplimiento del Art. 830 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: Que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el Art.831 del Código de Procedimiento Civil, tal es así que el demandado al contestar la demanda ha propuesto como excepción la Incompetencia del suscrito para conocer de esta causa, en base de la partida de matrimonio, en la cual consta que la compareciente y el demandado contrajeron nupcias en el Registro Civil de la ciudad de El Angel, documento que ha solicitado se reproduzca como prueba a su favor; a lo cual en cambio la Actora dentro del término de prueba ha presentado declaración juramentada de testigos (fojas 52 vuelta y 53) diligencia con la cual prueba que la compareciente y el demandado tienen su residencia y domicilio en esta ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, provincia del Carchi, concretamente en el Sector Urbano de esta ciudad en la Calle Egas 2-61. Con la partida de Matrimonio de fojas 2, se justifica el matrimonio existente de la compareciente con el demandado señor Carlos Guillermo Ramírez Ríos. Al respecto de la excepción propuesta por el demandado es importante tomar en consideración lo siguiente: El matrimonio entre dos personas puede efectuarse en cualquier parte, pero predomina sobre ello el domicilio de la Actora y demandado, y que en este caso su matrimonio tiene su residencia y domicilio en esta ciudad de Bolívar, -



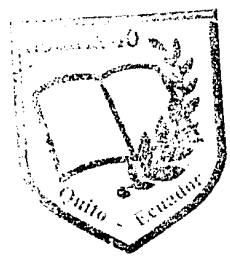
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

propuesta por el demandado es importante tomar en consideración lo siguiente: El matrimonio entre dos personas puede efectuarse en cualquier parte, pero predomina sobre ello el domicilio de la Actora y demandado, y que en este caso su matrimonio tiene su residencia y domicilio en esta ciudad de Bolívar, -
con la declaración de los testigos presentados. Con
la ley 107

Bolívar, julio 26 del 2001

sa es el Suscrito : Por el razonamiento expuesto , ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, deseando la excepcion propuesta por el demandado, declara con lugar la demanda y, en consecuencia disuelta la Sociedad Conyugal entre Carlos Guillermo Ramirez Ríos y Maritza Irene Cepeda González, cuyo matrimonio se ha celebrado en la ciudad de El Angel, Cantón Espejo ,Provincia del Carchi, el día diez de diciembre de 1986, inscrito en el Tomo 1, Pág.43, Acta 43 del Registro de Matrimonios - de El Angel. Ejecutoriada esta Sentencia , se la subinscribira en el Registro Civil de Espejo, al margen de la partida de matrimonio indicado, a cuyo efecto se notificará al Funcionario respectivo, - mediante atento Deprecatorio que se libra al señor Juez Séptimo de lo Civil del Carchi, con sede en la ciudad de El Angel, a fin de - que notifique al Funcionario indicado y este proceda de acuerdo a lo ordenado. Al señor Juez deprecado se le envía el suficiente despacho, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Sin costas ni honorarios que regular. NOTIFIQUESE

[Signature]
Dr. *[Signature]*
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CARCHI



RAZON: Es compulsada de la copia que en 2 foja (s) me fue presentada.
Quito a, 25-Abril-2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

[Signature]
Lic. *[Signature]*
SECRETARIO
Juzgado 6to. de lo Civil
del Carchi

RAZON: La sentencia que antecede por el Ministerio de la Ley se encuentra debidamente Ejecutoriada.

Bolívar, julio 26 del 2001

[Signature]
Lic. *[Signature]*

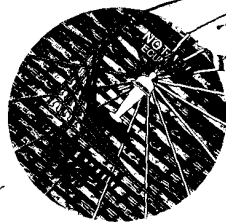
Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Transferencia de Participaciones de la Compañía Denominada Logec Loor Guevara Estrella Cepeda Cia. Ltda. que otorga José Luis Estrella Manobanda y Otros a favor de Wilter Jonner Loor Moreira, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Abril del año dos mil seis.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: Siento por tal, que a petición de la parte interesada y con fecha de hoy, tomé debida nota de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en los términos constantes en la escritura que precede, al margen de las respectivas Escrituras Matriz de la Constitución de la Compañía LOGEC LOOR GUEVARA ESTRELLA CEPEDA CIA. LTDA. otorgada el diez y ocho de octubre del dos mil dos, ante el suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-

Quito, a 10 de Agosto del 2.006



Dr. Héctor Vallejo Espinoza

SEXTO DEL CANTÓN



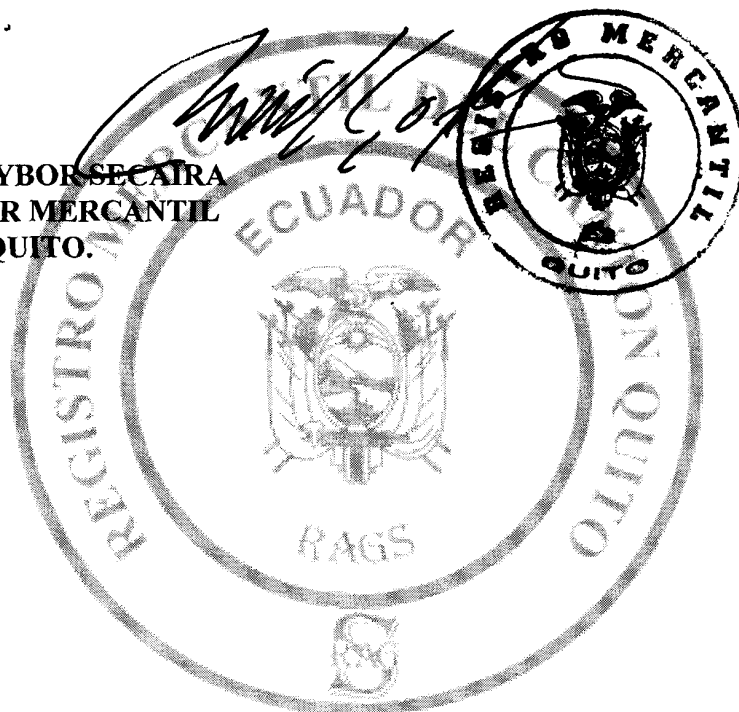


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1182** de REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de Abril del dos mil tres, a fs. 1031, tomo 134 correspondiente a la Constitución de la compañía **"LOGEC LOOR GUEVARA ESTRELLA CEPEDA CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecisiete de Agosto de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng